Año de 1965 Viernes 22 de Enero Núm. 10

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 30 de noviembre de 1964 por la que se establecen normas para la cooperación de las Empresas en la gestión del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Ilustrísimo señor:

La Orden de este Ministerio de 25 de septiembre de 1964 sobre liquidación de las entidades colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad, por vencimiento de sus convenios con el Instituto Nacional de Previsión, dispuso en su artículo 10 que se dictarían antes de 1 de diciembre las normas especiales reguladoras de la cooperación de las Empresas en la gestión de la Seguridad Social.

Asimismo en la Ley de Bases de la Seguridad Social quedó prevista esta cooperación, la cual, aunque varía en su intensidad, no puede nunca, conforme al espíritu de aquélla, traducirse en la constitución de colectivos al margen de una solidaridad que en todo caso debe ser objeto de salvaguardia y protección.

De ahí que al establecer las expresadas normas en lo referente al Seguro de Enfermedad, siquiera sea con carácter provisional, en tanto se desarrolle plenamente dicha Ley en esta materia, sea necesario adoptar las adecuadas fórmulas compensatorias, según la amplitud de la asistencia sanitaria prestada por las Empresas a sus trabajadores y a los familiares de los mismos y de las mejoras que tengan establecidas en relación con este tipo de contingencias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La cooperación de las Empresas en la gestión del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se ajustará a las disposiciones que en esta Orden se establecen.

Art. 2.º Podrán acogerse a este régimen de cooperación las Empresas:

a) Que tuviesen constituidas Cajas de Empresas Colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad, que han de liquidarse por haber sido declarados vencidos sus conciertos en virtud de la Orden de este Departamento de 25 de septiembre del año en curso.

b) Las no excluidas en el apartado anterior, que cuenten con una plantilla de más de 500 trabajadores fijos y posean instalaciones sanitarias propias en la amplitud y nivel adecuados para poder prestar, en los términos que se señalan en esta Orden, toda la asiscia sanitaria establecida en el Seguro Obligatorio de Enfermedad, exceptuada, en su caso, la hospitalización quirúrgica.

Art. 3.º 1. Las Empresas que, contando con instalaciones sanitarias propias, asuman la asistencia sanitaria de sus trabajadores y familiares de los mismos tanto si se encuentran comprendidas en el apartado b) como, en su caso, en el apartado a) del artículo 2.º, tendrán a su cargo:

a) El pago a los asegurados de las prestaciones económicas del Seguro Obligatorio de Enfermedad y, en su caso, de las mejoras de las mismas que tengan establecidas.

b) La asistencia sanitaria a los trabajadores y familiares en la extensión prestada por el Seguro Obligatorio de Enfermedad, con organización propia y bajo el control de la Inspección de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión. No obstante podrán no ortogar la hospitalización quirúrgica, que en tal caso será prestada por la Organización Sanitaria de la Seguridad Social, mediante el pago del canon correspondiente.

2. Para que pueda efectuarse la cooperación a que se refiere el número 1 de este mismo artículo será preciso:

a) Que la Empresa asuma también las prestaciones económicas y sanitarias por incapacidad laboral transitoria derivada de accidente de trabajo a que se refiere el artículo 79 del Reglamento de 22 de junio de 1956.

b) Que la Inspección de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión informe que las Instituciones Sanitarias de la Empresa reúnen las condiciones adecuadas.

Art. 4.º Las Empresas no comprendidas en el artículo anterior tendrán a su cargo:

a) El pago a los asegurados de las prestaciones económicas del Seguro Opligatorio de Enfermedad y, en su caso, de las mejoras de las mismas que tengan establecidas.

b) El abono al Instituto Nacional de Previsión del coste de la asistencia sanitaria, que será prestada por el mismo a los trabajadores y sus familiares en forma totalmente indiferenciada con los pertenecientes a las demás Empresas.

c) Las mejoras autorizadas, en su caso, para complementar las prestaciones sanitarias del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Art. 5.º 1. Las Empresas que realicen la cooperación establecida en el artículo 3.º, y para atender a las obligaciones derivadas de la misma, percibirán por asegurado la cuota pura media nacional y, además, el 40 por 100 de la diferencia entre la misma y la cuota pura media que corresponda al colectivo asegurado de la Empresa. Las cantidades percibidas por tales conceptos tendrán ese único destino y no podrán ser aplicadas a ninguna otra finalidad; debiendo darse cuenta semestralmente, al menos, al Jurado de Empresa de su aplicación.

El resultado económico de su cooperación en la gestión será de su exclusiva responsabilidad, atendiendo, en consecuencia, los déficit que puedan producirse con sus fondos propios.

2. Estas Empresas efectuarán sus cotizaciones al Instituto Nacional de Previsión de acuerdo con las normas generales, el cnal abonará a aquéllas la cantidad correspondiente a los dos conceptos fijados en el párrafo primero de este artículo. A tal efecto, la diferencia a que dicho párrafo primero se refiere se calculará tomando la cuota pura media nacional del año anterior y la cuota pura media que resulte para la Empresa en cada cotización mensual. No obstante, cuando se produzca una elevación en las cotizaciones de alcance general que afecten sustancialmente a la media nacional se podrá acordar que se aplique, en lugar de la cotización media nacional del año anterior, la del año en curso, efectuando las oportunas rectificaciones en los últimos meses del año.

3. Se entenderá por cuota pura, a los efectos de lo establecido en la presente Orden, la que resulte de aplicar a la base de cotización que corresponda el tipo básico general fijado en el apartado a) del artículo 12 de la Orden de 27 de junio de 1963.

Art. 6.º A las Empresas que realicen la cooperación establecida en el artículo 4.º, y para atender a las obligaciones derivadas de la misma, les serán de aplicación las normas establecidas en el artículo anterior, con la salvedad de que el porcentaje que se señala en su párrafo primero será del 25 por 100 en lugar del 40 por 100.

Art. 7.º Las Empresas que reuniendo las condiciones exigidas en la presente Orden deseen cooperar en la gestión del Seguro Obligatorio de Enfermedad, de acuerdo con las modalidades fijadas en la misma, solicitarán de la Dirección General de Previsión la oportuna autorización.

Concedida, en su caso, la autorización se procederá a formalizar el correspondiente convenio entre el Instituto Nacional de Previsión y la Empresa. El plazo de duración de los convenios vencerá en la fecha de entrada en vigor de los textos reglamentarios que desarrollen la Ley de Bases de la Seguridad Social en esta materia, con posibilidad de denuncia, en el transcurso de dicho plazo, por parte de la Empresa con tres meses de antelación y con terminación para la misma del régimen de cooperación.

Para que las Empresas comprendidas en el apartado a) del artículo 2.º de esta Orden puedan acogerse al régimen de cooperación tendrán que formular su solicitud ante la Dirección General de Previsión con anterioridad al día 20 de diciembre del año en curso. Las Empresas incluidas en el apartado b) del citado artículo podrán presentar su solicitud en cualquier momento.

Por la Dirección General de Previsión se llevará un registro en el que se inscribirán las Empresas a las que se haya autorizado para cooperar en la gestión del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Art. 8.º Se faculta a la Dirección General de Previsión para adoptar las medidas necesarias en orden al cumplimiento de lo establecido en la presente disposición.

Disposición adicional.—Queda autorizado el Instituto Nacional de Previsión para dar las instrucciones necesarias a fin de que no haya solución de continuidad en la dispensación de las prestaciones a otorgar por aquellas Empresas que estando comprendidas en el apartado a) del artículo 2.º de esta Orden se acojan al régimen de cooperación que en la misma se establece.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.

ROMERO GORRÍA

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del «B. O. del E.», 9 de Dbre., núm. 295.)

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 5 de diciembre de 1964 por la que se establece la cantidad total que por enfermedad o maternidad haya de satisfacer el Seguro Obligatorio de Enfermedad y se extiende a todas las empresas el sistema de administración delegada regulado en la Orden de 30 de junio de 1959.

Ilustrísimo señor:

Sin perjuicio de que el texto articulado de la Ley de Bases de la Seguridad Social fije con carácter unitario tanto la prestación económica en las diversas situaciones de incapacidad laboral transitoria como los métodos de gestión, se estima aconsejable adoptar las medidas oportunas que faciliten la consecución de ambos objetivos y anticipen en lo posible el disfrute de determinados beneficios previstos en dicha Ley.

En tal sentido, se trata de establecer sobre las prestaciones básicas por enfermedad y maternidad los complementos necesarios para imprimir con ellos una absoluta uniformidad a los porcentajes que haya de satisfacer el Seguro Obligatorio de Enfermedad, con absorción, en el complemento correspondiente, de la actual bonificación a los asegurados con beneficiarios a su cargo, en caso de enfermedad.

Al propio tiempo, conforme a las orientaciones de la disposición final de la Orden de 30 de junio de 1959, se extiende la colaboración de las empresas en el pago de las prestaciones e incrementos de referencia, con sujeción a criterios de máxima sencillez y flexibilidad y consiguiente supresión de trámites innecesarios.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.° La cantidad total que por enfermedad o maternidad haya de satisfacer el Seguro Obligatorio de Enfermedad se calculará en razón al 75 por 100 de la base diaria de cotización, cantidad en la que queda absorbida la actual bonificación, en caso de enfermedad, a los asegurados con beneficiarios a su cargo.

Art. 2.° Se extiende a todas las empresas el sistema de administración delegada regulado en la Orden de 30 de junio de 1959 en lo referente al abono por las mismas de la cantidad total a que se refiere el artículo anterior.

Ello no obstante, las empresas con plantilla permanente que no exceda de cinco trabajadores podrán solicitar de la Delegación del Instituto Nacional de Previsión a la que estén adscritas, antes del día 25 de diciembre del presente año, su exclusión del régimen de administración delegada, en cuanto al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Art. 3.° En caso de enfermedad, el abono del total a que se refiere el artículo 1.° de esta Orden se efectuará por la empresa sin más justificación que los Partes facultativos de baja y sucesivos de confirmación, sin necesidad de formalizar el documento de reconocimiento del derecho exigido en el artículo 52 de la Orden de 30 de junio de 1959.

Si el asegurado no hubiere cubierto en la empresa el período legal de carencia de ciento ochenta días, podrá acreditar dicho requisito, bajo su responsabilidad, mediante una declaración en la que haga constar el tiempo de sus servicios anteriores a otras empresas.

Art. 4.° La presente Orden comenzará a regir el 1 de enero de 1965.

Las cantidades que se devenguen a partir de dicho día se liquidarán, cualquiera que fuere la fecha de baja por enfermedad o maternidad, conforme a lo establecido en esta Orden, cuyas disposiciones en ningún caso serán aplicables a devengos anteriores, aunque éstos se satisfagan o deban satisfacerse con posterioridad al 31 de diciembre de 1964.

Art. 5.° Se autoriza a la Dirección General de Previsión para dictar las normas precisas para el desarrollo de lo dispuesto en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de diciembre de 1964.

ROMEO GORRÍA

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del «B. O. del E.», 18 de dicbre., núm. 303.)

206

Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

SEGOVIA

Propuesta de clasificación de plazas de Interventores, Depositarios y Directores de Banda de Música que se formula en cumplimiento de lo establecido en la norma 5.ª del artículo 4.° de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de diciembre de 1964.

INTERVENCIONES:

Ayuntamiento	Categoría de la plaza	Grado retributivo	Promedio presupuestario 1960-1964
Segovia	Segunda	20	22.051.649,90
El Espinar	Cuarta	17	8.928.063,64
Cuéllar	Quinta	18	4.246.193,02
Navas de Oro	Quinta	16	2.165.170,30

Nota.—Los grados retributivos se fijan por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero, número tres, de la Ley 108/1963.

DEPOSITARÍAS:

Ayuntamiento	Categoría de la plaza	Grado retributivo
Segovia	Segunda	19
El Espinar	Cuarta	16
Cuéllar	Quinta	17
Navas de Oro	Quinta	15

Nota.—Los grados retributivos se fijan por aplicación de lo dispuesto en el número cuatro del artículo tercero de la Ley 108/1963.

DIRECTORES DE BANDAS DE MÚSICA:

Ayuntamiento	Categoría	Clase	Grado retributivo
El Espinar	Segunda	Cuarta	14
Coca	Segunda	Séptima	8
Turégano	Segunda	Séptima	8

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.°, 5.ª, de la Orden de 10 de diciembre de 1964, las Corporaciones locales, funcionarios de los Cuerpos Nacionales o cualquier otra persona interesada, podrán formular reclamación contra la propuesta anteriormente transcrita, mediante escrito dirigido a este Servicio Provincial dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserta la propuesta en el B. O. de la provincia.

Segovia, 20 de enero de 1964.—El Jefe del Servicio, *Raimundo Sanchidrián Martín.*

204

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Administración de Rentas Públicas

Convenios sobre Impuesto de Tráfico de Empresas

Extracto de acuerdo de admisión a trámite

Fecha del acuerdo: 4 de diciembre de 1964

Agrupación: Carpintería.

Ambito: Provincial.

Duración: Año 1965.

Impuestos a convenir: Tráfico de Empresa.—Artículo 186 de la Ley.

Comisión mixta a) Por la Agrupación.—Titulares: Don Félix Gutiérrez Mejías, don Félix Verdugo Gómez y don Andrés Mejías Pérez. Suplentes: Don Eugenio Cabrero García, don Estanislao de Lucas del Pozo y don Pedro Verdugo Gómez.

b) Por la Administración.—Ponente: Don Manuel Zurita, I. T. F. Titulares: Don Manuel Navarro Marco, I. D., y don José Arias Velasco, I. D. Suplentes: Don Alberto Martínez Genique, I. T. F.; don José de la Riva del Brío, I. T. F., y don Alfonso Batalla, I. T. F.

Renuncias: Podrá renunciarse al convenio mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Segovia, 19 de enero de 1965.—El Administrador de Rentas Públicas, *Juan Manuel Gómez Ortega.*

205

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación de Industria de Segovia

Información pública

A los efectos previstos en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y Decreto 362/1964 de la Presidencia del Gobierno, se somete a información pública respecto a la servidumbre forzosa de paso la siguiente solicitud, pudiendo las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Delegación de Industria, durante las horas de oficina, presentar ante ésta los escritos de reclamación que estimen oportunos durante un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio:

Peticionario: Eléctrica Segoviana, S. A.

Emplazamiento: Cuéllar (Segovia).

Objeto: Instalar un ramal de línea aérea de transporte de energía eléctrica a 15 kv., de 288 m. de longitud.

Relación de propietarios afectados

D. Florentino Rodríguez.
D. Constantino Galicia.
D. Isaías Rodrigo.
D. Ciriaco Tejero.
D. Ciriaco Arranz.
Municipio de Cuéllar.

Segovia, 19 de enero de 1965.—El Ingeniero Jefe, *Angel Lago Huertas.*

179

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de *Escarabajosa de Cabezas* (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 9 de abril de 1964, que la Comisión Local en su sesión celebrada el día 12 de enero de 1965, ha aprobado las bases definitivas de Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del acta por la que la Comisión Local establece las bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos, al perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser del dominio público y relación de fincas excluidas y planos de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo antes mencionado, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria en Segovia (Infanta Isabel, 14) o en la Oficina Central del mismo en Madrid (Alcalá, 54), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Se advierte a los interesados que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del citado servicio la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Escarabajosa de Cabezas, 12 de enero de 1965.—El Presidente de la Comisión Local, *Jaime Juárez.*

179

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la Zona de *Tabanera la Luenga* (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 23 de abril de 1964, que la Comisión Local en su sesión celebrada el día 12 de enero de 1965, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases Definitivas y los documentos inherentes a ella relativos, al perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser del dominio público y relación de fincas excluidas y planos de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de

propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede establecerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo antes mencionado, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en la Delegación del Servicio de Concentración en Segovia (Infanta Isabel, 14) o en la Oficina Central del mismo en Madrid (Alcalá, 54), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Tabanera la Luenga, 12 de enero de 1965.—El Presidente de la Comisión Local, *Jaime Juárez Juárez.*

179

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la Zona de *Yanguas de Eresma* (Segovia), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 21 de mayo de 1964, que la Comisión Local en su sesión celebrada el día 12 de enero de 1965 ha aprobado las Bases Definitivas de la Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletin Oficial de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases Definitivas y los documentos inherentes a ella relativos, al perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser del dominio público y relación de fincas excluidas y planos de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo antes mencionado, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria en Segovia (Infanta Isabel, 14) o en la Oficina Central del mismo en Madrid (Alcalá, 54), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del citado Servicio la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Yanguas de Eresma, 12 de enero de 1965.—El Presidente de la Comisión Local, *Jaime Juárez.*

179

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la Zona de *Domingo García-Migueláñez-Bernardos* (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 11 de julio de 1963, que la Comisión Local en su sesión celebrada el día 13 de enero de 1965, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletin Oficial de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos, al perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser del dominio público y relación de fincas excluídas y planos de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo antes mencionado, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria en Segovia (Infanta Isabel, 14) o en la Oficina Central del mismo en Madrid (Alcalá, 54), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 504 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del citado Servicio la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Bernardos, 13 de enero de 1965.—El Presidente de la Comisión Local, *Joaquín Martín Canibel.*

SUBASTAS

154

Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar

Subasta de resinas

A los veinte días hábiles siguientes, contados a partir de aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante la Mesa constituida al efecto y con las formalidades que la Ley exige, la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios número 19 del Catálogo, denominado «Pinar de Arriba y Abajo», durante el año forestal de 1964-65, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar: A vida, 6.600. A muerte, 1.412.

Tasación: 157.226,85 pesetas.

Precio índice: 196.533,56 pesetas.

Pliego de condiciones: El de facultativas que se encuentre vigente en el momento de la celebración de la subasta y el de económico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento.

Presentación de plicas: Todos los días laborables de diez a una, en la Secretaría Municipal, hasta las trece horas del anterior hábil al de la subasta, reintegradas con timbre de seis pesetas y sello de la Mutualidad Nacional de Funcionarios de Administración Local por valor de 25 pesetas, que será facilitado en dicha Secretaría.

Documentación a presentar: Certificado de industrial resinero, expedido por cualquier Distrito Forestal o testimonio notarial del mismo, debidamente bastanteado; resguardo provisional de depósito en arcas municipales, equivalente al 3 por 100 del tipo de tasación que asciende a la cantidad de 4.716,80 pesetas y declaración jurada de no hallarse incurso el licitador en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades, de las determinadas en los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición: El corriente para esta clase de licitaciones.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta la primera subasta, tendrá lugar la segunda a los cinco días siguientes hábiles al de la celebración de la primera, a la misma hora y bajo las mismas condiciones que la anterior.

Ampliación de datos: Para más ampliación de datos, en relación con esta subasta, examen de documentos, valoración, etc., se informará en la Secretaría Municipal todos los días laborables.

Fresneda de Cuéllar a 14 de enero de 1965.—El Alcalde, *Adalberto Sastre.*

165

Ayuntamiento de Aldehuela del Codonal

Anuncio de subasta de resinas

Transcurridos los veinte días hábiles de la inserción del presente en el Boletin Oficial de esta provincia y el día 20 de febrero del año en curso y hora de las catorce, tendrá lugar en la Casa Consistorial la celebración de la primera subasta para el aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, número 98, titulado «El Muerto», y campaña de 1964 - 1965, con arreglo a los siguientes datos:

Mesa.—Se constituirá legalmente con arreglo a las disposiciones en vigor.

Número de pinos a resinar: A vida, 2.011. A muerte, 555.

Tasación del aprovechamiento: 75.767,46 pesetas.

Precio índice: 94.709,32 pesetas.

Depósito.—3.788,37 pesetas, a que asciende el 5 por 100 de la tasación.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir para la enajenación y ejecución del aprovechamiento será el que esté en vigor en la fecha de la celebración de la subasta y deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes.

El importe del presupuesto de tasas estará sujeto a las variaciones que resulten con arreglo al precio de adjudicación, formulándose por el Distrito Forestal con anterioridad a su ingreso la liquidación definitiva.

Los licitadores están obligados a presentar el certificado de industrial resinero y una declaración jurada de no hallarse incursos en ninguno de los casos de incompatibilidad que determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

La presentación de plicas se hará en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia y hasta quince minutos antes del señalado para su celebración (13,45 horas del día 20 de febrero).

Las proposiciones serán conforme al modelo corriente para esta clase de subastas y reintegradas con timbre de 6 pesetas.

Serán de cuenta del rematante o adjudicatario, los gastos de anuncios, tasas, reintegros, confección de expediente, arbitrios provinciales creados o por crear y todos cuantos tengan relación con la indicada enajenación.

Si esta primera subasta quedara desierta se celebrará una segunda, en idénticas condiciones, el día 27 de dicho febrero y a la misma hora.

Aldehuela del Codonal, 13 de enero de 1965.—El Alcalde, *Ventura Jorge.*

169

Ayuntamiento de Nieva

Anuncio de subasta de resinas

A las doce horas del día 19 de febrero de 1965 tendrá lugar en este Ayuntamiento la primera subasta para el aprovechamiento de resinas del monte de estos propios denominado «Pinar Grande», núm. 118 del Catálogo, correspondiente a la campaña forestal 1964-65, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a vida: 5.391.

Número de pinos a muerte: 679.

Tasación: 111.828,06 pesetas.

Precio índice: 139.785,07 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir para la subasta y ejecución del aprovechamiiento será el que esté vigente en la fecha de la celebración de la subasta y deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes.

De celebrarse segunda subasta, tendrá ésta lugar el día 24 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo local.

La admisión de pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, hasta las doce horas del día anterior al de la subasta, y el modelo de proposición será el corriente para esta clase de subastas.

Nieva, 16 de enero de 1965.—El Alcalde, *Sergio Gozalo.*

171

Ayuntamiento de Duratón

Subasta de chopos

A las doce horas del día siguiente hábil al transcurso de veinte días también hábiles, contados desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, se celebrará en la Casa Ayuntamiento de este Municipio, bajo

la presidencia del señor Alcalde o del Concejal en quien delegue y del Secretario, que dará fe del acto, la primera subasta para la enajenación de ciento treinta y un chopos, situados en fincas de los propios de este Ayuntamiento y que están debidamente marcados, con arreglo a las siguientes bases:

Tipo de tasación: 62.000 pesetas.

Fianza provisional: 2.000 pesetas.

Fianza definitiva: el 6 por 100 del tipo de adjudicación.

Admisión de pliegos: Hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta.

Plazo de corta: En el corriente año forestal, hasta el día 31 de mayo como máximo.

Los pliegos de condiciones para optar a la subasta están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinados todos los días, durante las horas de oficina.

Las proposiciones para optar a la subasta deberán ser reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, uniéndose una póliza de la Mutualidad de Administración Local de diez pesetas, y la declaración jurada de no hallarse comprendido el solicitante en ninguna de las incompatibilidades o incapacidades señaladas en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y resguardo del depósito provisional para tomar parte en la subasta.

Será de cuenta del adjudicatario el importe del presupuesto de tasas y demás derechos que haya de satisfacerse al Distrito Forestal, anuncios, reintegros y cuantos se refieren a la subasta.

No habiendo licitadores para la primera subasta, se celebrará una segunda a los ocho días siguientes, en las mismas condiciones, y de resultar esta segunda también desierta se hará la adjudicación directamente por el Ayuntamiento.

El modelo de proposición es el corriente para esta clase de enajenaciones.

Duratón, 14 de enero de 1965.—El Alcalde, *Feticísimo de Lucas Blanco*.

173

Ayuntamiento de Fuentepelayo

Subasta de resinas

A las doce horas del veintiún día hábil contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la 1.ª subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinas en el monte de estos propios, núm. 28, durante la campaña de 1965, con sujeción a las siguientes condiciones:

Año forestal: 1964-65.

Número de pinos a resinar: A vida, 6.596

Tasación: ciento treinta mil veintiocho pesetas noventa y cuatro céntimos (130.028,94).

Precio índice: ciento sesenta y dos mil quinientas treinta y seis pesetas, diecisiete céntimos (162.536,17).

Pliego de condiciones: El de facultativas que esté vigente en la fecha de la celebración de la subasta, así como el de económicas aprobado por el Ayuntamiento, de manifiesto ambos a los interesados en la Secretaría del mismo todos los días laborables.

La admisión de pliegos: En la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las catorce horas del día anterior hábil al señalado para la celebración de la subasta, debidamente reintegrados, debiéndose presentar en sobre aparte la declaración jurada a que se refieren los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación y el resguardo de haber ingresado en arcas municipales la cantidad de cinco mil (5.000,00) pesetas en concepto de fianza provisional.

La fianza definitiva que habrá de constituir el adjudicataro será el seis por ciento del importe de la adjudicación.

La presente licitación se hace de conformidad con los datos facilitados por el Distrito Forestal.

La segunda subasta: Caso de quedar desierta la primera, se celebrará al úndecimo día hábil del señalado para la primera, contados a partir del siguiente en que se celebre ésta, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Modelo de proposición

D. ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., provincia de ..., provisto de Documento Nacional de Identidad número ..., en su propio nombre, (o en representación de ..., lo que acredita con ...), enterado del anuncio de subasta publicado en el Boletin Oficial de la provincia núm. ..., de fecha ... de ... de 1965, para la enajenación del aprovechamiento de resinas de monte número 28 del Catálogo, denominado «Pinares de la Cañada», perteneciente al Ayuntamiento de Fuentepelayo, se compromete a ejecutar dicho aprovechamiento durante la campaña de mil novecientos sesenta y cinco con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y el de económicas, que conoce y acepta de antemano, en la cantidad de ... (en letra) ... pesetas ... céntimos (... pesetas).

(Fecha y firma.)

Fuentepelayo, 15 de enero de 1964. El Alcalde, *Francisco Sanz*.

181

CANTALOJAS (Guadalajara)

SOCIEDAD ZARZA Y TORRECILLA

Previa mi presidencia efectiva o delegada, a las doce horas del día primero de marzo próximo, se celebrará la subasta de pastos de la finca particular de esta Sociedad, denominada «Zarza y Torrecilla», sita en el término municipal de Cantalojas (Guadalajara), por el precio base de tasación de cincuenta y cuatro mil pesetas (54.000,00).

El aprovechamiento de estos pastos se llevará a cabo durante los meses de primero de abril del año actual al treinta y uno de octubre, inclusive, de dicho año.

La admisión de proposiciones, en pliego cerrado, finalizará a las once horas del día primero de marzo próximo.

Cantalojas, 15 de enero de 1965.—El Presidente, *Emilio Molinero*.

184

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

Subasta de resinas

A las doce horas del día siguiente hábil después de transcurridos veinte a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* o el inmediato siguiente si éste fuera festivo, se celebrará en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del aprovechamiento de resinas de los montes números 182 y 183 del Catálogo, de los de utilidad pública de la provincia, denominados «Pinar Grande» y «Pinar del Valle», para la campaña de 1965, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar: 57.986 a vida, más los repulgos que pudieran existir con posibilidad de resinación.

Tasación: 1.223.549,67 pesetas.

Precio índice: 1.529.437,08 pesetas.

Garantía provisional: 35.000 pesetas.

Garantía definitiva: *Seis por ciento* del primer millón de pesetas del importe del aprovechamiento y el *cuatro por ciento* del resto hasta cubrir el precio de adjudicación.

Presupuesto de tasas: 21.722,03 pesetas, sujeto a modificación según el resultado de la subasta.

Pliego de condiciones facultativas: El vigente en la fecha de adjudicación de la subasta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo establecido para estos casos, se presentarán en la Secretaría Municipal reintegradas con póliza de seis pesetas y sello de diez pesetas de la Mutualidad de Previsión de Administración Local, todos los días hábiles desde las diez a las trece horas, hasta el anterior al señalado para la celebración del acto licitatorio, en cuyos días y horas pueden examinarse en la misma dependencia los pliegos de condiciones.

Los proponentes presentarán a la Mesa resguardo de haber constituido la garantía provisional, Documento Nacional de Identidad, documento que acredite hallarse al corriente en el pago de la licencia fiscal del impuesto industrial y declaración jurada en la que afirme el proponente bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación Municipal.

El rematante se obliga a satisfacer los gastos de escritura pública, anuncios, presupuesto de tasas y cuantos gastos sean necesarios en relación con el aprovechamiento de que se trata.

El adjudicatario hará efectivo el importe de la subasta en la siguiente forma: El 10 por 100 en el Banco de España, sucursal de Segovia, a nombre de Jefatura Provincial de Montes, y el noventa por ciento restante en arcas municipales, dentro de los diez días siguientes al de la constitución de la garantía definitiva.

Para todo lo no previsto en este anuncio será de aplicación los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, Reglamento de Contratación Municipal y demás disposiciones que regulan la materia.

Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda el día siguiente hábil después de transcurridos diez días de la celebración de la primera, bajo la misma tasación y condiciones que ésta.

Cantalejo, 11 de enero de 1965.—El Alcalde, *César-Luis Fresneda*.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., calle de ..., núm. ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., titular del Documento Nacional de Identidad núm. ..., en relación con la subasta anunciada en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha ... número ..., para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte 182-83 del Catálogo, se compromete a realizar, de su cuenta y riesgo dicho aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en letra), con sujeción a los respectivos pliegos de condiciones, de los cuales se halla enterado.

Cantalejo, ... de ... de ...

(Firma del proponente.)

185

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Iscar

Subasta de resinas

El veintiún día hábil a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de resinas del pinar de estos propios «Cruz del Muerto y Carpinteras», número 27 del Catálogo, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, siendo a las doce horas.

El aprovechamiento consistirá en lo siguiente:

Número de pinos a resinar: A vida, 2.138. A muerte, 2.230.

Tasación: 67.570 pesetas.

Precio índice: 84.462,50 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir para la subasta y ejecución del aprovechamiento será el que esté vigente en la fecha de la celebración de la subasta y deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes.

La fianza provisional para optar a esta subasta será del 3 por 100 del tipo de tasación y la definitiva del 6 por 100 del valor de la adjudicación.

Las proposiciones deberán ser reintegradas con seis pesetas de pólizas del Estado y diez pesetas de la Mutualidad Nacional de Administración Local, pudiendo ser presentadas todos os días hábiles, desde la aparición de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia y horas de diecinueve a veintiuna horas y hasta el anterior hábil al de la subasta a las trece horas, en que quedará cerrada la admisión.

Los licitadores deberán acompañar además resguardo de haber constituido la fianza provisional, declaración jurada de no hallarse incursos en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad que determinan los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y los que acudan en representación de tercero con poder notarial bastante.

El pliego de condiciones económico-administrativas podrá ser examinado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas de admisión de plicas.

Serán de cuenta del que resulte rematante todos los gastos de gestión técnica, Derechos Reales, reintegros, y en general cuantos de una forma directa o indirecta repercutan en esta subasta o aprovechamiento de que se trata.

Caso de resultar desierta esta subasta, se celebrará la segunda a los seis días hábiles siguientes a la presente, en las mismas condiciones.

Fuente el Olmo de Iscar, 15 de enero de 1965.—El Alcalde, *Priscilo Alonso*.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., provincia de ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en relación con la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Iscar en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» núm. ..., de fecha ..., sobre la subasta del aprovechamiento de resinas del monte de propios del citado Ayuntamiento, para la actual campaña forestal, y ateniéndose a los pliegos de condiciones tanto facultativas como económico-administrativas, de los cuales tiene pleno conocimiento, ofrece por este aprovechamiento, si fuera adjudicado a su favor, la cantidad de .... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

188

Ayuntamiento de Cabezuela

Subasta de resinas

A las doce horas del ventiún día hábil a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de señor Alcalde o del Concejal en quien delegue, con asistencia de un Funcionario del ramo de Montes y del señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta pública para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte 181, de estos propios y campaña 1964/65, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos: 29.279 (a vida).

Tasación: 606.187,11 pesetas.

Precio índice: 757.733,88 pesetas.

Garantía provisional: 20.000 pesetas.

Admisión de plicas: Serán admitidas desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y durante las horas de oficina, hasta las trece horas del día anterior también hábil en que haya de celebrarse la subasta.

Documentos a exigir: Los proponentes presentarán a la Mesa resguardo de haber constituido la fianza provisional, Documento Nacional de Identidad, documento que acredite hallarse al corriente en el pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, y una declaración en la que el licitador afirme no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones se presentarán ajustadas al modelo que al final se inserta, reintegradas con póliza de seis pesetas y con otra de diez pesetas de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

Caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará la segunda a los diez días hábiles, también a las doce horas, en las mismas condiciones.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, gestión técnica, tasas, reintegros, Derechos Reales e impuesto provincial, y todos cuantos lleve anexos esta subasta.

Cabezuela, 16 de enero de 1965.—El Alcalde, *Faustino Gómez de Miguel.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., provincia de ..., provisto de Documento Nacional de Identidad núm. . ., expedido en ... de ... de ..., en nombre propio (o en representación de don ..., conforme acredita con poder notarial de ...), en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número ..., de fecha ... de ... de 1965, para la adjudicación de los productos de resinación de 29.279 pinos, a vida, del monte núm. 181 del Catálogo, de la pertenencia del Ayuntamiento de Cabezuela, durante el año actual, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que regulan dicha subasta, ofrece satisfacer la cantidad de ... (en letra) ... (en número), si son adjudicados a su favor.

(Fecha y firma del proponente.)

189

Ayuntamiento de Narros de Cuéllar

Subasta de resinas

A las doce horas del día 16 de febrero de 1964, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta de resinas del monte núm. 36 del Catálogo y año forestal 1964-65 con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar: A vida, 5.622. A muerte ... Total, 5.622.

Tasación del aprovechamiento: 121.174,68 pesetas.

Precio índice: 151.468,35 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas: El que esté vigente en la fecha de celebración de la subasta, que será aceptado por el adjudicatario en todas sus partes.

Pliego de condiciones económico-administrativas: El aprobado por la Corporación.

Admisión de pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las doce horas del día anterior al señalado para la apertura.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de subastas.

Narros de Cuéllar, 16 de enero de 1965.—El Alcalde, *Manuel Esteban.*

190

Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas

Anuncio de subasta

A las trece horas del día 16 de febrero del año en curso, en el salón de actos de este Ayuntamiento, tendrá lugar la primera subasta para el aprovechamiento de las resinas del monte de estos propios núm. 164 del Catálogo, denominado «El Pinar y la Mata», para el año forestal 1965, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar: A vida, 14.011.

Tasación del aprovechamiento: 298.945,80 pesetas.

Precio índice: 373.682,25 pesetas.

Esta valoración del aprovechamiento es provisional, puesto que se efectuará la liquidación definitiva del mismo de acuerdo con el número de pinos resultante del conteo que se está efectuando y precios unitarios de subasta.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la subasta y ejecución del aprovechamiento será el que esté vigente en la fecha de la celebración de la subasta, y deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes, así como al de económico-administrativas, y que en su día fueron autorizados por el Ayuntamiento.

La admisión de pliegos se hará en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el tiempo de exposición y días laborables de once a trece horas, hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, ajustándose al modelo corriente para esta clase de aprovechamientos, reintegrados de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, bajo sobre cerrado y lacrado.

Los industriales licitadores están obligados a presentar con su proposición y en sobre aparte, el certificado profesional para esta clase dé licitaciones, que autoriza el ejercicio de la actividad resinera, expedido por cualquier Distrito Forestal, o testimonio notarial del mismo, una declaración jurada de no hallarse incursos en ningúno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y resguardo de haber constituido en Depositaría la fianza provisional, consistente en el 3 por 100 de tasación de la subasta.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, gestión técnica, tasas, reintegros del expediente, Derechos Reales, impuesto provincial, contrato y cuantos lleve consigo esta subasta o subastas.

Caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará la segunda, en las mismas condiciones, a los cinco días hábiles y a la misma hora, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Mesa.—Se constituirá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Sauquillo de Cabezas, 16 de enero de 1965.—El Alcalde, *Eugenio Barrio.*

195

Ayuntamiento de Samboal

Tercera subasta de maderas urgente

Autorizado este Aynntamiento por el Distrito Forestal de esta provincia, se saca a subasta pública (tercera), con carácter de urgencia, la subasta del aprovechamiento de productos primarios de corta del cuarto lote, con el 20 por 100 de rebaja del precio de tasación, quedando ahora fijado el mismo en la cantidad de *noventa y siete mil novecientas sesenta y cinco* pesetas y *cuarenta y tres* céntimos, siendo las demás condiciones conforme al anuncio publicado en el B. O. de la provincia núm. 145, de fecha 2 de diciembre pasado.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día quinto hábil a partir de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Samboal, 18 de enero de 1965.—El Alcalde, *Eladio de Andrés.*

196

Ayuntamiento de Villaverde de Iscar (Segovia)

Anuncio de subasta de resinas

El día 13 de febrero próximo, a las doce horas, tendrá lugar en este Ayuntamiento la primera subasta para el aprovechamiento de resinas del monte núm. 57-58, de estos propios, durante la campaña de 1964-65, bajo la presidencia del señor Alcalde, de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, con arreglo a los siguientes datos:

Númaro de pinos: A vida, 10.810. A muerte, 619.

Tasación: 281.580 pesetas.

Precio índice: 351.975 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, en la Secretaría Municipal, todos los días laborables hasta el anterior señalado para la subasta, desde las diez a las trece horas, debiendo acompañarse en el pliego aparte el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaría Municipal el 5 por 100 del precio de la tasación, certificado profesional y declaración jurada de no hallarse incapacitado para poder tomar parte en la subasta.

El que resulte rematante ingresará en arcas municipales el 90 por 100 del importe de la subasta dentro del plazo de adjudicación definitiva, y el 10 por 100 restante en el Distrito Forestal; asimismo el importe del presupuesto de tasas.

Si quedara desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda a los cinco días hábiles, en las mismas condiciones que la anterior.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos relacionados con la subasta, como anuncios, reintegros, pago de Derechos Reales, etc.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con certificado profesional para adquirir aprovechamientos forestales, se compromete a tomar a su cargo el aprovechamiento de resinas del monte núm. 57-58, de estos propios de Villaverde de Iscar, durante la campaña de 1964-65, y ofrece por el mismo la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Villaverde de Iscar a 18 de enero de 1965.—El Alcalde, *A. Vela.*

197

Ayuntamiento de Aldeonsancho (Segovia)

Subasta de resinas

A las trece horas del día veinte de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, se celebrará en esta Casa Consistorial de Aldeonsancho la primera subasta para el aprovechamiento de resinas del monte número 176, de los propios de este Municipio, denominado «Cerro de la Horca», durante la campaña 1964-1965, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar: A vida, 3.005.

Tasación del aprovechamiento: 49.583,60 pesetas.

Precio índice: 61.979,50 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la subasta y ejecución del aprovechamiento es el que esté vigente en la fecha de la subasta y deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes, así como el de las económico-administrativas aprobado por la Corporación.

Los industriales licitadores están obligados a presentar con su proposición el certificado profesional para adquirir aprovechamientos forestales que autoriza el ejercicio de la actividad de resinas expedido por cualquier Distrito Forestal, o testimonio notarial del mismo, resguardo de haber constituido la fianza provisional en la Depositaría Municipal o en la Caja General de Depósitos (2.000,00 pesetas), declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y Documento Nacional de Identidad.

Las plicas, debidamente reintegradas y con un sello de la Mutualidad de Administración Local de cinco pesetas, se presentarán en la Secretaría Municipal todos los días hábiles y horas de oficina a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta.

Si quedase desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda en idénticas condiciones que sirvieron de base a la primera, a los diez días hábiles siguientes.

El modelo de proposición es el corriente para esta clase de enajenaciones.

Aldeonsancho, 18 de enero de 1965. El Alcalde, *Delfino García.*

198

Ayuntamiento de Pinarejcs

Subasta de resinas

A las once horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, de aparecer publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, descontando el día de su inserción, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta para el aprovechamiento de resinación del monte de estos propios, núm. 41 del Catálogo, denominado «Pinar Grande y Pimpolladas», durante la campaña resinera de 1965, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar: A vida, 25.799. A muerte, ninguno.

Tasación: Cuatrocientas cuarenta y un mil dos pesetas seis céntimos.

Precio índice: Quinientas cincuenta y un mil doscientas cincuenta y dos pesetas cincuenta y siete céntimos, haciendo constar que esta valoración es provisional, puesto que se efectuará la liquidación definitiva del aprovechamiento de acuerdo con el número de pinos resultante del conteo que se está efectuando y precios unitarios de subasta.

Los industriales licitadores están obligados a presentar, junto con su proposición, el resguardo de haber constituido la fianza provisional, que será del tres por ciento de la tasación, y declaración jurada de no estar afectado de incapacidad e incompatibilidad.

La fianza definitiva será del seis por ciento del importe total del remate, que será depositada en la Caja General de Depósitos de esta provincia, a disposición del Distrito Forestal.

El pliego de condiciones jurídicas económico-administrativas que ha de regir esta subasta y ejecución del aprovechamiento, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, de diez a trece horas, hasta el anterior, inclusive, al de la celebración de la subasta.

El pliego de condiciones facultativas será el que esté en vigor en la fecha de celebración de la subasta y deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes.

La admisión de pliegos en la Secretaría de este Ayuntamiento será de

diez a trece de todos los días hábiles que medien desde la aparición de este anuncio hasta el anterior, inclusive, al de la celebración de la subasta.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., en nombre propio (o en representación de ...), lo cual acredita con ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» número ..., de fecha ..., relacionado con el aprovechamiento de resinación de 25.799 pinos a vida, en el monte de los propios del Ayuntamiento de Pinarejos, número 41 del Catálogo, acepta íntegramente los pliegos de condiciones y ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra), si es adjudicado a su favor.

(Fecha y firma del lictador.)

Pinarejos, 18 de enero de 1965.—El Alcalde, *Víctor Alvarez.*

210

Ayuntamiento de Remondo

Subasta de resinas

A las doce horas del día 18 de febrero de 1965, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta de resinas del monte de estos propios, núm. 43 del Catálogo, «La Zanja», y año forestal 1964-65, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar: A vida, 1.986. A muerte, 549.

Tasación: 57.946,50 pesetas.

Precio índice: 72.433,12 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas: El que esté vigente en la fecha de celebración de la subasta, el que será aceptado por el adjudicatario en todas sus partes.

Pliego de condiciones económico-administrativas: El aprobado por la Corporación.

Admisión de pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las doce horas del día anterior al señalado para la apertura.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de subastas.

Remondo, 16 de enero de 1965.—El Alcalde, *Francisco Arranz*

212

Ayuntamiento de Samboal

Tercera subasta de maderas urgente

Se rectifica el anuncio de esta subasta de maderas, fechado en 18 del actual, en el sentido de que la tasación de la misma será de *noventa y seis mil doscientas veinticinco* pesetas y *sesenta* céntimos.

Samboal, 19 de enero de 1965.—El Alcalde, *Eladio de Andrés.*

213

Ayuntamiento de Perosillo

Subasta de resinas

A las doce horas del día 13 de febrero próximo tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de resinas del monte de esta pertenencia, número 21 del Catálogo, durante la campaña actual, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar: A vida, 1.831.—A muerte, ...

Tasación: 29.717,34 pesetas.

Precio índice: 37.146,67 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir para la subasta y ejecución del aprovechamiento será el que esté vigente en la fecha de celebración de la misma y deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes.

Los industriales licitadores acompañarán a su proposición el certificado profesional para adquirir aprovechamientos forestales que autoriza el ejercicio de la actividad de resinas, expedido por cualquier Distrito Forestal o testimonio notarial del mismo; resguardo de haber constituido la fianza provisional del 3 por 100 de la tasación en la Depositaría del Ayuntamiento y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La admisión de pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento, será hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, todos los días laborables.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones, reintegrado con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Perosillo, 12 de enero de 1965.—El Alcalde, *Isidro Cuéllar.*

214

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Tercera subasta de maderas

Habiendo quedado desierta la 2.ª subasta de maderas del monte «Cafría», núm. 132 del Catálogo, se anuncia la tercera con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, que tendrá lugar el siguiente día hábil de transcurridos diez, también hábiles, siguientes a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Quedan subsistentes los demás datos que publica el B. O. de la provincia en sus números de 27 de noviembre de 1964 y del día 6 del actual.

Carbonero el Mayor a 19 de enero de 1965.—El Alcalde, *Francisco López.*

215

Ayuntamiento de Fuenterrebollo

Subasta de resinas.—Rectificación de anuncios

Quedan rectificados los anuncios publicados en el B. O. de la provincia número 4, de fecha 8 del actual, que versan sobre las subastas públicas para la enajenación de los aprovechamientos de resinas de los montes números 192 y 193 del Catálogo, año forestal de 1964-65, en el sentido de no ser necesario para optar a las mismas el certificado profesional, de que se hizo referencia.

Fuenterrebollo, 19 de enero de 1965. El Alcalde, *Alejandro Fisac.*

216

Tabladillo

Rectificación de subasta

En el anuncio de subasta de resinas, a celebrar en este Ayuntamiento, publicado en el B. O. de la provincia número 3, de 7 del corriente mes, existe error, pues dice núm. de pinos a resinar a vida 3.926, *debiendo decir 3.296.*

Tabladillo, 19 de enero de 1965.—El Alcalde, *Heriberto Aguado.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

150

ARCONES

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit de la liquidación del ejercicio de 1964 para atender a los mayores gastos calculados en el presupuesto formado sobre construcción de Centro Rural de Higiene y vivienda para el Médico, por el presente se hace saber que dicho expediente se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Arcones, 14 de enero de 1965.—El Alcalde, Casimiro del Amo.

174

MATA DE CUÉLLAR

ANUNCIO

Recibida de la Excma. Diputación Provincial la lista padrón que ha de servir de base para la exacción del arbitrio sobre la riqueza provincial de este término y año de 1964, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, a fin de que pueda ser examinada por las personas interesadas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y en la forma que se expresa en la misma.

Mata de Cuéllar, 15 de enero de 1965.—El Alcalde, Jesús Martín.

175

PINARNEGRILLO

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes para la exacción del arbitrio de tasa de rodaje a la Excma. Diputación Provincial, por el presente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a los efectos de oir reclamaciones.

Pinarnegrillo, 15 de enero de 1965. El Alcalde, Peregrín Santos.

183

Ayuntamiento de Vallelado

Aprobados por esta Corporación Municipal los pliegos de condiciones económico-administrativas que servirán de base a las subastas para los aprovechamientos de resinas de los montes de estos propios, número 50, denominado «Valdepalomares», y número 54-55, «Arroyuelo de Valdepino y Ovilo», en el año forestal 1964-65, se hace saber que quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, como dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente, al objeto de que puedan formularse reclamaciones que estimen procedentes.

Vallelado, 16 de enero de 1965.—El Alcalde, *Salustiano Cuéllar.*

193

Ayuntamiento de Navalilla

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económicas que ha de servir de base para las subastas de resinas de los montes de estos propios, titulados «Majada Vieja» y «Pimpollada del Miliciano», y año forestal 1964-65, se hallan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de ocho días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones a que haya lugar al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Navalilla, a 16 de enero de 1965.—El Alcalde, *Teodoro Díez.*

197

Ayuntamiento de Aldeonsancho

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas del aprovechamiento de resinas del monte núm. 176, de los propios de este Municipio, en el presente año forestal, se halla expuesto al público por el plazo de ocho días, a efectos de su examen y posibles reclamaciones.

Aldeonsancho, 18 de enero de 1965. El Alcalde, *Delfino García.*

198

Ayuntamiento de Pinarejos

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas, económico-administrativas que ha de servir de base para la enajenación de aprevechamientos primarios —resinas—, del monte núm. 41 del Catálgo de los de utilidad pública de la provincia, denominado «Pinar Grande y Pimpolladas», y año forestal 1964-65, mediante pública subasta, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local en vigor, durante cuyo plazo pueden presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Pinarejos, 18 de enero de 1965.—El Alcalde, *Víctor Alvarez.*

199

Ayuntamiento de Vallelado

Devolución de fianza

Solicitado por el contratista don Florencio Bravo Matey la devolución de la fianza que para responder del contrato de las obras de pavimentación de varias calles de esta localidad, tiene depositada en este Ayuntamiento, de acuerdo con lo qne dispone el artículo 86 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace saber que en el plazo de quince días pueden presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al expresado contratista por razón del contrato garantizado.

Vallelado a 18 de enero de 1965.—El Alcalde, *Salustiano Cuéllar.*

200

LOS HUERTOS

ANUNCIO

Se halla expuesto al público, por plazo de quince días, el apéndice del padrón municipal de habitantes de 1960, referido al 31 de diciembre de 1964, así como la rectificación de referencia para su examen y comprobación por quien crea justo la misma.

Los Huertos, 19 de enero de 1965. El Alcalde, Aquilino Martín.

209

Ayuntamiento de Remondo

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de resinas del monte de estos propios, se expone al público en este Ayuntamiento por espacio de ocho días, al objeto de oir reclamaciones.

Remondo, 16 de enero de 1965.—E[l] Alcalde, *Francisco Arranz.*

22[2]

TORRECILLA DEL PINAR

ANUNCIO

Habiendo sido incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1965 los mozos naturales de esta localidad que a continuación se relacionan, y desconociéndose su actual paradero, por el presente edicto se requiere a dichos interesados, a sus familiares y a cuantas personas sepan su paradero, para que comparezcan por sí o representados legalmente en esta Casa Consistorial, a los siguientes actos:

Rectificación del alistamiento: Día 31 de enero actual, a las once horas.

Cierre definitivo del alistamiento: Día 14 de febrero, a las once horas.

Clasificación y declaración de soldados: Día 21 de febrero próximo, a las diez de la mañana.

Relación de mozos que se citan

Mozo, *Agustín Iglesias Peña,* hijo de Guillermo y María, nacido el día [illegible] de noviembre de 1944.

Mozo, *Juan-José Jiménez Escudero,* hijo de Juan-Antonio y Victoria nacido el día 29 de octubre de 194[4]

Torrecilla del Pinar, 20 de enero de 1965.—El Alcalde, Francisco Martín

---

IMPRENTA PROVINCIAL